

Guayaquil, 26 de abril del 2.006.

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS  
MERCADO DE VALORES

Señores  
**INTENDENCIA DE COMPAÑIAS.**  
Ciudad.-

2006 APR 27 AM 10: 21

**Expediente: 9.442.**

*De mis consideraciones:*

**Ab. JACQUELINE SANCHEZ ROMAN**, Abogada en libre ejercicio profesional, ante Usted expreso y solicito:

Se sirva receptar en copias certificadas la siguiente documentación, referente a los cambios en la nómina de Accionistas de la Compañía "**GRAFICAS CHONILLO INGRAFESA C. A.**", en razón del fallecimiento del accionista mayoritario, información que servirá para la actualización de sus registros.

1.- Posesión Efectiva de los bienes dejados por el Accionista mayoritario, señor Luis Maximiliano Chonillo Lamboglia, debidamente inscrita en el Registro respectivo.

2.- Renuncia de Derechos y Acciones Hereditarias Universales, y, Partición Extrajudicial y Adjudicación de los bienes, incluidas las acciones de la mencionada Compañía.

3.- De los nombramientos de las nuevas representantes legales de la Compañía.

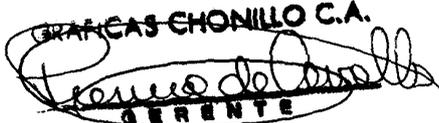
Agradeciendo de antemano su gentil atención a la presente, se suscribe de Usted cordialmente.

  
Ab. Jacqueline Sánchez Román.

Reg. Prof. 11.085. C. A. G.

Fono: 096007321.

c/archivo.

  
GERENTE

*M. Esquivel*

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYÁQUIL

Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

5

6

7

8

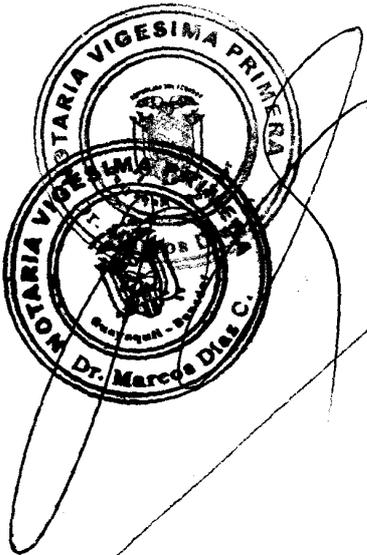
9

10

11



PROTOCOLIZACION DE LOS  
DOCUMENTOS REFERENTES A LA  
POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES  
DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR LUIS  
MAXIMILIANO CHONILLO LAMBOGLIA A  
FAVOR DE SUS HIJOS INGENIERO  
COMERCIAL LUIS MOISES CHONILLO  
CASTRO, MARIA EUGENIA CHONILLO  
CASTRO Y PIERINA ELIZABETH  
CHONILLO CASTRO. ....



NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

DECLARACIÓN JURADA QUE HACE EL  
INGENIERO LUIS MOISES CHONILLO  
CASTRO, MARIA EUGENIA CHONILLO  
CASTRO Y PIERINA CHONILLO CASTRO.-

(Cuantía Indeterminada).-----

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día ocho de febrero del dos mil seis, ante mí, Doctor **MARCOS DIAZ CASQUETE**, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen los señores **LUIS MOISES CHONILLO CASTRO**, casado, de profesión Ingeniero Comercial; la señora **MARIA EUGENIA CHONILLO CASTRO**, divorciada, ejecutiva; y, la señora **PIERINA ELIZABETH CHONILLO CASTRO**, casada, de profesión Tecnóloga Médica; los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la **DECLARACIÓN JURAMENTADA** que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración de la presente escritura pública, el Ingeniero Comercial **LUIS MOISES CHONILLO CASTRO**, la señora **MARIA EUGENIA CHONILLO CASTRO**, ejecutiva, la Tecnóloga Médica **PIERINA ELIZABETH CHONILLO CASTRO**, por sus propios derechos y con capacidad civil y necesaria para obligarse y contratar.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El Ingeniero Comercial **LUIS MOISES CHONILLO CASTRO**, la señora **MARIA EUGENIA CHONILLO CASTRO**, la Tecnóloga Médica **PIERINA**



1           **ELIZABETH CHONILLO CASTRO**, libres y voluntariamente declaran  
2           bajo la gravedad del juramento lo siguiente: a) Que con fecha nueve de  
3           enero del año mil dos mil seis, falleció abintestato, el señor  
4           **MAXIMILIANO LUIS CHONILLO LAMBOGLIA**, conforme se  
5           justifica con la partida de defunción del causante, que se acompaña a esta  
6           escritura; b). Que el Ingeniero Comercial **LUIS MOISES CHONILLO**  
7           **CASTRO**, la señora **MARIA EUGENIA CHONILLO CASTRO**, la  
8           Tecnóloga Médica **PIERINA ELIZABETH CHONILLO CASTRO**, son  
9           hijos del causante señor **MAXIMILIANO LUIS CHONILLO**  
10          **LAMBOGLIA**, conforme lo acreditan las partidas de nacimiento de cada  
11          uno respectivamente que acompañan a la presente escritura.- c). Que de  
12          conformidad con el numeral doce de Artículo siete de la Ley Reformatoria  
13          de la Ley Notarial vigente publicada en el Suplemento del Registro Oficial  
14          número sesenta y cuatro del ocho de Noviembre de mil novecientos noventa  
15          y seis, solicitan a Usted Señor Notario, se les conceda la Posesión Efectiva  
16          de todos los bienes hereditarios dejados por el causante señor  
17          **MAXIMILIANO LUIS CHONILLO LAMBOGLIA**, sin perjuicio de los  
18          derechos de terceros.- d) Que el causante señor **MAXIMILIANO LUIS**  
19          **CHONILLO LAMBOGLIA**, dejó como bienes hereditarios, gananciales  
20          en: Un mil novecientos noventa y seis acciones de la Compañía denominada  
21          **GRAFICAS CHONILLO "INGRAFESA S. A."**; y, Un mil novecientos  
22          noventa y seis acciones de la Compañía **ANÓNIMA CIVIL**  
23          **"INMOBILIARIA PIERINA"**.- e) Que es todo cuanto pueden declarar en  
24          honor a la verdad.- Agregue Usted señor Notario, las demás formalidades  
25          de estilo y necesarias para la completa validez y perfeccionamiento de esta  
26          Escritura.- f) Abogada Jacqueline Sánchez Román, registro número once  
27          mil ochenta y cinco.- Guayaquil".-(**Hasta aquí la minuta**).- Es copia.- En  
28          consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta  
29          Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública para que surta los efectos



REPUBLICA DEL ECUADOR  
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION Tomo 1 Pág. 263 Acto 263

En GUAYAS provincia de GUAYAS hoy día DIEZ de ENERO del dos mil SEIS El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende

de la presente acta de inscripción de la defunción de:  
NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: MAXIMILIANO LUIS CHONILLO LAMBOGLIA sexo: MASCULINO Estado Civil CASADO Edad 83 años.  
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: MAXIMILIANO CHONILLO NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: ROSA LAMBOGLIA Lugar del fallecimiento: PU. CARBO GUIL. GUAYAS Fecha: NUEVE de ENERO del dos mil SEIS El cónyuge sobreviviente se llama ELVA CASTRO Causa de la muerte: PARO CARDIO RESPIRATORIO CARDIOPATIA DE CONSUMO SANGRADO DIGESTIVO BAJO  
Solicitó esta inscripción: LUIS MOISES CHONILLO CASTRO con Cédula de Identidad N° 0903326973 domiciliado en CDLA. PUNTELLA AV. 2da No 205

OBSERVACIONES:

NACIONALIDAD DEL FALLECIDO: ECUATORIANA. CED: 0902404789. CERTIFICA LA DEFUNCION EL DR. ALBERTO DACCACH

FIRMAS:

Jefe de Provincia de Registro Civil de Guayas

COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI	DEFU.
-------	-------	-------

ESTE DOCUMENTO PIERDE SU VALOR  
LEGAL EN CASO DE PRESENTAR  
EMENDACIONES

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL**  
**IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN DEL GUAYAS**

AÑO..... TOMO..... PAG..... ACT.....

**CERTIFICO:** Que la presente fotocopia es conforme al original  
que reposa en los archivos de esta Jefatura Provincial.

Guayaquil, ..... 10. ENE 2006

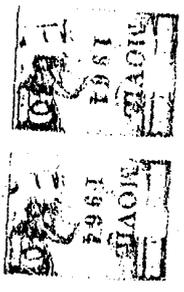


*Elsa Aguirre de Ortiz*

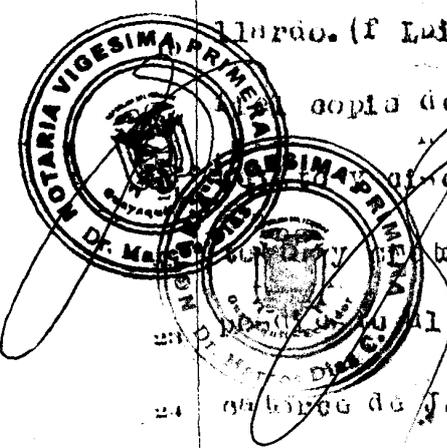
ELSA AGUIRRE DE ORTIZ  
Delegada del Jefe Provincial  
de Registro Civil del Guayas



Serie A  
6670604



1 COPIA DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO DE MARTA EUGENIA GONZALEZ CASTRO  
 2 en Guayaquil, a siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta  
 3 y seis, a las diez y tres cuarto de la mañana. A- to mi Eduardo  
 4 Maruri Gallardo. Jefe de Registro Civil del cantón Guayaquil Pro-  
 5 vincia del Guayas, compareció Luis Max Gonzallo Lomboglia, de  
 6 treinta y cuatro años de edad, de estado casado, de nacionalidad  
 7 ecuatoriana, de profesión Industrial, vecino de esta ciudad y  
 8 declaró: que en la Maternidad el diez de Diciembre de mil nove-  
 9 cientos cincuenta y uno, a la una de la mañana, nació una niña,  
 10 que es hija Legítima del declarante; y de Elba Castro Lomboglia,  
 11 de veinte y ocho años de edad, de estado casada, de profesión  
 12 domésticos, vecina de esta ciudad; a quien se lo ha puesto el  
 13 nombre de MARTA EUGENIA GONZALEZ CASTRO. Declaró, además, que  
 14 base esta inscripción en virtud de la sentencia pronunciada por  
 15 el Juez primero provincial del Guayas, Doctor Enrique Von Buchner  
 16 el veinte y cinco de Setiembre del presente año. Cuyo documento  
 17 queda archivado. Leída esta acta lo firmaron como el declaran-  
 18 te y el infrascripto Secretario que certifica. (f. Eduardo Maruri Ga-



llardo. (f. Luis Max Gonzallo Lomboglia. (f. Aloj. Quinteros M. Ma-  
 copia de su original que se encuentra en la página treinta  
 y cinco, con el número de acta tres mil ochocientos no-  
 venta del tomo octavo de Registro de Nulidad en to corre-  
 spondiente al año mil novecientos cincuenta y seis. Guayaquil, a  
 quince de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro. x. x. x. x.

EL JEFE DE REGISTRO CIVIL CANTONAL

EL SECRETARIO

Dr. CESAR CABEZAS Y CABEZAS



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

REPUBLICA DEL ECUADOR

JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION I CEDULA  
CION DEL GUAYAS/

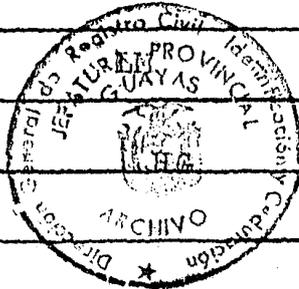
CERTIFICO: Que en el Registro de nacimientos del cantón Guayaquil, correspondiente al año 1.951, tomo 6 página 325 acta 3867, consta la inscripción del nacimiento de: MARIA EUGENIA CHONILLO CASTRO, nacida en Guayaquil, el diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, hija de Luis Chonillo y de Elba Castro, ecuatorianos. -X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-

Guayaquil, Abril 17 de 1.979

EL JEFE DE REGISTRO CIVIL

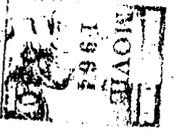
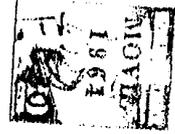
JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULA DEL GUAYAS

VICTOR HUGO ROMERO B.  
DELEGADO DEL JEFE





Serie A  
6670604



COPIA DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO DE MARIA EUGENIA CHONILLO CASIRO

En Guayaquil, a diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, a las diez y tres cuarto de la mañana. Ante mí Eduardo Maruri Gallardo. Jefe de Registro Civil del cantón Guayaquil Provincia del Guayas, compareció Luis Max Chonillo Lomboglia, de treinta y cuatro años de edad, de estado casado, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Industrial, vecino de esta ciudad y declaró: que en la Maternidad el diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, a la una de la mañana, nació una niña, que es hija legítima del declarante; y de Elba Castro Lomboglia, de veinte y ocho años de edad, de estado casada, de profesión domesticos, vecina de esta ciudad; a quien se le ha puesto el nombre de MARIA EUGENIA CHONILLO CASIRO. Declaró, además, que hace esta inscripción en virtud de la sentencia pronunciada por el Juez primero provincial del Guayas, Doctor Enrique Von Buchwald el veinte y cinco de Setiembre del presente año. Cuyo documento queda archivado. Leída esta acta la firmaron como el declarante y el infrascrito Secretario que certifique. (f. Eduardo Maruri Gallardo. (f. Luis Max Chonillo Lomboglia. (f. Alej. Quintarón M. Es)

el copia de su original que se encuentra en la página treinta y cinco, de el número de esta tres mil ochocientos noventa y seis del tomo octavo de Registro de nacimiento correspondiente al año mil novecientos cincuenta y seis. Guayaquil, a Julio de mil novecientos sesenta y cuatro. X.X.X.X.X



EL JEFE DE REGISTRO CIVIL CANTONAL

Dr. CESAR CABEZAS Y CABEZAS

EL SECRETARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 JEFATURA PROVINCIAL DE: GUAYAS  
 PARTIDA DE NACIMIENTO

USD  
**0.20**

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

correspondiente a \*\*\*\*\*; tomo \*\*\*\*\*; pagina \*\*\*\*\*  
 la inscripción de 1949 10- 149, acta GUAYAQUIL \*\*\*\*\*  
 nacido en CHONILLO CASTRO LUIS MOISES  
 provincia de, CARBO /CONCEPCION/ \*\* cantón GUAYAQUIL \*\*\*\*\*  
 nacidos a los CINCUENTA Y NUEVE (59) años, el VEINTIDOS (22) de JULIO \*\*\* de MIL  
 nacionalidad ECUATORIANA \*\*\*\*\* y de LUIS CHONILLO ELBA CASTRO  
 ECUATORIANA \*\*\*\*\*



del GUAYAQUIL \*\*\*\*\* 8 de FEBRERO \* 2006.

Cédula: 090332697-3

Especie Valorada N°: 0012668245

Serie: A  
 12668245

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

1083

REPUBLICA DEL ECUADOR

4

NACIMIENTOS

REGISTRO CIVIL

156  
8222  
Pueris  
Chonillo  
Mayo de 1921  
Legitimo  
3º



aguil a Veinte y seis de Mayo de mil novecientos  
y cinco a la siete y diez de la Mañana ante mi Presencia. Formos Cabal  
Registro Civil de la Cantón Chonillo, Provincia de El Oro  
compareció Luis Chonillo Labatoliga 865760 de cuarenta y tres años de edad, de  
estado casado, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Industrial  
vecino de esta ciudad y declara: Que en Maternidad el día y siete  
de Mayo de 1921 a las cinco y cuarenta y cinco de  
la tarde, nació una niña que es hija Legitima de declarante  
de años de edad, de estado  
de nacionalidad de profesión vecino de

ABGINACIONES:

de treinta y siete años de edad, de estado casada de nacionalidad Ecuat.  
de profesión Doméstica vecina de esta  
ciudad; a quien se le ha puesto el nombre de: Pierina Elisabeth Chonillo Castro.

Declaró, además, por el tercer parte  
Leída esta acta, la firmaron conmigo, el declarante  
testigo

EL JEFE CANTONAL, EL DECLARANTE, y el infrascrito Secretario que certifica EL SECRETARIO,

*[Signature]*

*[Signature]*

EL SECRETARIO,

CONSULADO DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Certifico que la firma que aparece en este documento de:

Galo Garay Vargas Machuca

guarda similitud con la que obra en sus registros.

---

Nº. de orden 1.487

Nº. de arancel 16 a)

Derechos percibidos en moneda:

extranjera S/. 2.076,00

Equivalente m/n. \_\_\_\_\_

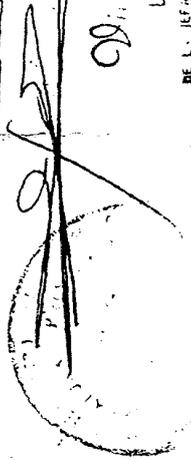
GUAYAQUIL, 10 agosto 1986

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 EFATINA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y COULACION DEL GUAYAS

AÑO 1986 FOLIO 100 ACTA

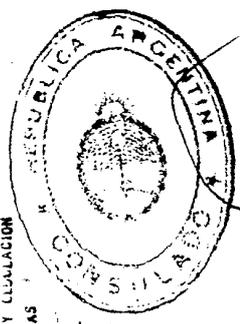
CERTIFICO Que la firma que aparece en este documento es conforme al original que se poseso en las oficinas de esta Jefatura, Provincial

Guayaquil JUL 31 1986



*Victor Pérez B.*

DELEGADO  
 DE LA JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO  
 CIVIL IDENTIFICACION Y COULACION  
 DEL GUAYAS



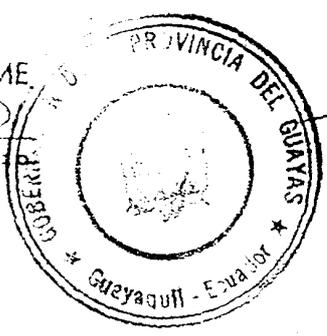
*[Signature]*  
 DIRECTOR DANIEL DELLEPIANE  
 CONSUL

GOBERNACION DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS.- Guila, 31 de Julio de 1.986

Por Delegación del Sr. Gobernador, CERTIFICO: Que es auténtica la firma y rúbrica del Sr. Víctor Pérez B., Delegado de la Jefatura Provincial de Registro Civil del Guayas, al 31 de Julio de 1.986.-x-x-x-x-

REVISADO CONFORME.

*[Signature]*  
 Antonio Jaramillo Rizo  
 Ayudante de Secretaria



*[Signature]*  
 GALO GARAY VARGAS MACHUCA  
 JEFE POLITICO SUPLENTE DEL CANTON GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR  
COPIA INTEGRAL  
JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION DE GUAYAS

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

AÑO \_\_\_\_\_ TOMO \_\_\_\_\_ PAG. \_\_\_\_\_ ACTA \_\_\_\_\_  
CERTIFICO: Que la presente fotocopia es conforme al original  
que reposa en los Archivos de esta Jefatura Provincial.  
Guayaquil, \_\_\_\_\_

3 - FEB. 2006



Victor Pérez Baján  
DELEGADO

ESTE DOCUMENTO TIENE SU VALOR  
LEGAL EN CASO DE PRESENTAR  
EMBEZOSURAS

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

legales.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes las aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.

5

6

  
Ing. Com. LUIS MOISES CHONILLO CASTRO

7

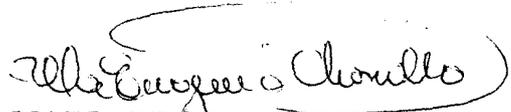
Ced. Unic. No 090332697-3

8

Cert. Vot. No. 0009-229.

9

10



11

MARIA EUGENIA CHONILLO CASTRO.

12

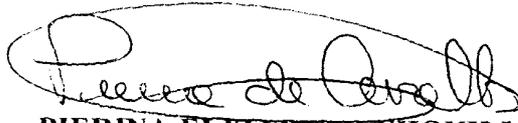
Ced. Unic. No 090108617-3.

13

Cert. Vot. No. 167-0025.

14

15



16

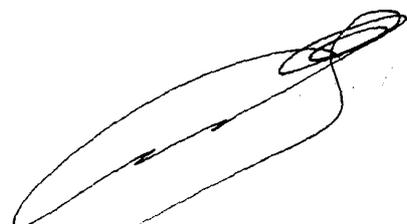
PIERINA ELIZABETH CHONILLO CASTRO,

17

Ced. Unic. No 090890804-9.

18

Cert. Vot. No. 189-0011.







DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

## ACTA DE POSESION EFECTIVA

1  
2  
3 En Guayaquil, hoy ocho de Febrero del año dos mil seis,  
4 ante mí, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado,  
5 Notario Público Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil,  
6 comparecen los señores Ingeniero Comercial LUIS  
7 MOISES CHONILLO CASTRO, MARIA EUGENIA  
8 CHONILLO CASTRO y PIERINA ELIZABETH CHONILLO  
9 CASTRO, quienes exponen: Que conforme la Escritura  
10 Pública otorgada ante mí, el día de hoy, los señores  
11 Ingeniero Comercial LUIS MOISES CHONILLO CASTRO,  
12 MARIA EUGENIA CHONILLO CASTRO y PIERINA  
13 ELIZABETH CHONILLO CASTRO, son hijos del causante  
14 señor LUIS MAXIMILIANO CHONILLO LAMBOGLIA,  
15 quien falleció abintestato el nueve de Enero del año dos  
16 mil seis, conforme la partida de defunción, las partidas de  
17 nacimiento, que constan anexos a dicha escritura pública,  
18 me solicitan que les conceda la posesión efectiva de  
19 todos los bienes del causante señor LUIS MAXIMILIANO  
20 CHONILLO LAMBOGLIA.- En virtud de lo expuesto, y  
21 amparado en lo dispuesto en el numeral 12 del Artículo 7  
22 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el  
23 suplemento del Registro oficial No. 64 del 8 de  
24 Noviembre de 1996, yo, el Notario, concedo la posesión  
25 efectiva y pro-indiviso de los bienes dejados por el  
26 señor LUIS MAXIMILIANO CHONILLO  
27 LAMBOGLIA a favor de los señores Ingeniero Comercial  
28 LUIS MOISES CHONILLO CASTRO, MARIA EUGENIA



- 1 CHONILLO CASTRO y PIERINA ELIZABETH CHONILLO
- 2 CASTRO, sin perjuicio de los derechos de terceros.
- 3 Copia de esta acta se inscribirá en el Registro de la
- 4 Propiedad del Cantón Guayaquil. DOY FE.



  
**DR. MARCOS DÍAZ CASQUETE**  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón - Guayaquil

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

**DILIGENCIA:-** En cumplimiento a lo que dispone el numeral segundo del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, protocolizo en el Registro de Instrumentos Públicos a mi cargo, los documentos que anteceden.- Guayaquil, ocho de Febrero del año dos mil seis.-



**DR. MARCOS DIAZ CASQUETE**  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón - Guayaquil

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA, que sello y firmo en la misma fecha de su protocolización.-

General  
Notarial,  
as a mí

**DR. MARCOS DIAZ CASQUETE**  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón - Guayaquil



Número de Repertorio: 5,664  
Fecha de Repertorio: 01/mar/2006

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON GUAYAQUIL, certifica que en esta fecha se inscribieron los siguientes actos:

1.- Posesión Efectiva en el tomo 14 de fojas 6695 a 6696, No.3046 del Registro de Propiedades, correspondiente al presente año: Guayaquil, Nueve de Marzo del Dos Mil Seis.

Trabajados por:

Digitalizador : SN  
Calificador de Título : JALMEIDA  
Calificador Legal : DMOLINA  
Asesor : AGERMAN  
Generador de Razón : MQUINTEROS



**DR. MARCOS DIAZ CASQUETE** Notario Vigésimo  
Primer del Cantón Guayaquil, de conformidad con el  
numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial Reformada  
por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo  
1.978. DOY FE: Que fotocopia precedente, en  
fojas es exacta al documento que se me exhibe.  
Guayaquil, ..... de **25 ABR. 2006** .....

*Alexandra German Gaibor*  
Registrador de la Propiedad Delegado

**DR. MARCOS DIAZ CASQUETE**  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón - Guayaquil



NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29



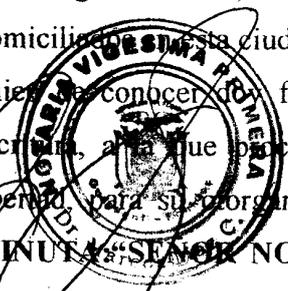
RENUNCIA DE SUS DERECHOS Y ACCIONES  
HEREDITARIOS UNIVERSALES QUE HACE EL  
INGENIERO COMERCIAL LUIS MOISES CHONILLO  
CASTRO A FAVOR DE SU SEÑORA MADRE ELBA NERY  
CASTRO LAMBOGLIA Y DE SUS HERMANAS MARIA  
EUGENIA CHONILLO CASTRO Y PIERINA ELIZABETH  
CHONILLO CASTRO.-----

PARTICION EXTRAJUDICIAL Y ADJUDICACION DE  
BIENES QUE HACEN LAS SEÑORAS ELBA NERY CASTRO  
LAMBOGLIA, MARIA EUGENIA CHONILLO CASTRO Y  
PIERINA ELIZABETH CHONILLO CASTRO.- . . . .

(Cuantía Indeterminada).-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del  
Ecuador, el día veinticuatro febrero del dos mil seis, ante mí, Doctor **MARCOS  
DIAZ CASQUETE**, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen los  
señores **ELBA NERY CASTRO LAMBOGLIA**, viuda, ejecutiva; Ingeniero  
Comercial **LUIS MOISES CHONILLO CASTRO**, casado; la señora **MARIA  
EUGENIA CHONILLO CASTRO**, divorciada, ejecutiva; y, la señora  
**PIERINA ELIZABETH CHONILLO CASTRO**, casada, de profesión  
Tecnóloga Médica; los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana,  
domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, capaz para obligarse y contratar, a  
quienes, de conocer de fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta  
escritura, a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera  
libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:

**MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su  
cargo, sirvase insertar una por la cual conste la RENUNCIA DE DERECHOS Y  
ACCIONES HEREDITARIOS Y PARTICION Y ADJUDICACION DE  
BIENES, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**



1 **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración de la  
2 presente escritura pública, la señora **ELBA NERY CASTRO**  
3 **LAMBOGLIA**, el Ingeniero Comercial **LUIS MOISES CHONILLO**  
4 **CASTRO**, la señora **MARIA EUGENIA CHONILLO CASTRO**, la  
5 Tecnóloga Médica **PIERINA ELIZABETH CHONILLO CASTRO**, todos  
6 por sus propios derechos y con capacidad civil y necesaria para obligarse  
7 y contratar.- **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO).**- Al  
8 fallecimiento abintestato del señor **MAXIMILIANO LUIS CHONILLO**  
9 **LAMBOGLIA**, acaecido el nueve de enero del año dos mil seis, le  
10 sucedieron en sus derechos sus hijos el Ingeniero Comercial **LUIS**  
11 **MOISES CHONILLO CASTRO**, la señora **MARIA EUGENIA**  
12 **CHONILLO CASTRO**, la Tecnóloga Médica **PIERINA ELIZABETH**  
13 **CHONILLO CASTRO**, y su cónyuge sobreviviente, la señora **ELBA**  
14 **NERY CASTRO LAMBOGLIA**, habiéndosele concedido a los hermanos  
15 Chonillo Castro, la posesión efectiva de los bienes dejados por el señor  
16 **MAXIMILIANO LUIS CHONILLO LAMBOGLIA**, mediante Acta  
17 otorgada por el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Doctor  
18 Marcos Díaz Casquete, el día ocho de febrero del año dos mil seis.-  
19 **DOS).**- El causante señor **MAXIMILIANO LUIS CHONILLO**  
20 **LAMBOGLIA**, dejó como bienes hereditarios, gananciales en: A).- Un mil  
21 novecientas noventa y seis acciones de un dólar de los Estados Unidos de  
22 América, cada una de ellas, de la Compañía denominada **GRAFICAS**  
23 **CHONILLO "INGRAFESA C. A."** los mismos que están avaluados  
24 (considerando los valores de los bienes muebles que constituyen la Imprenta  
25 Gráficas Chonillo C. A., que posee la Compañía), en la suma de **TREINTA Y**  
26 **TRES MIL SEISCIENTOS QUINCE DOLARES ESTADOUNIDENSES CON**  
27 **SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR ESTADOUNIDENSES U. S.**  
28 **\$ 33.615.79);** de los cuales se descuenta la suma de **DOS MIL QUINIENTOS**  
29 **TREINTA Y SIETE DOLARES ESTADOUNIDENSES CON CINCUENTA Y**

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29

TRES CENTAVOS DE DÓLAR ESTADOUNIDENSE (U. S. \$ 2,537.53), por concepto de cuentas por pagar lo que queda un saldo repartible de TREINTA Y UN MIL SETENTA Y OCHO DOLARES ESTADOUNIDENSES CON VEINTISEIS CENTAVOS DE DÓLAR ESTADOUNIDENSE (U. S. \$ 31,078.26); **B).**- Un automóvil de marca Nissan, avaluado en TRECE MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES, de los cuales se descuenta la cantidad de CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES ESTADOUNIDENSES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR (US \$ 5,549.73) para pagar al Banco Bolivariano, lo que queda un saldo repartible de SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES ESTADOUNIDENSES CON VEINTISIETE CENTAVOS DE DÓLAR ESTADOUNIDENSE (U. S. \$ 7,450.27); **y, C)** Un mil novecientas noventa y seis acciones de de un dólar Estadounidense, cada una de ellas, la Compañía **ANÓNIMA CIVIL "INMOBILIARIA PIERINA"**, los mismos que están avaluados (considerando los valores de los bienes inmuebles que posee la Compañía), en la suma de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES ESTADOUNIDENSES (U. S. \$ 575,473.00); de los cuales se descuenta la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES ESTADOUNIDENSES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR ESTADOUNIDENSES (U. S. \$ 388.64) por concepto de gastos de mantenimiento de ascensor de los Inmuebles de Propiedad de la Compañía lo que queda un saldo repartible de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CUATRO DOLARES ESTADOUNIDENSES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR ESTADOUNIDENSE (U. S. \$ 575,084.36).-**TRES)** Por lo expuesto en el General los que antecede, se desprende que los bienes sumados los gananciales total de SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHENTA Y OCHO DOLARES ESTADOUNIDENSES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DOLAR ESTADOUNIDENSES (US \$ 622,088.79), de los cuales se



1           descuenta como pasivo la cantidad de OCHO MIL CUATROCIENTOS  
2           SETENTA Y CINCO DOLARES ESTADOUNIDENSES CON NOVENTA  
3           CENTAVOS ESTADOUNIDENSE (U. S. \$ 8,475.90), lo que queda un saldo  
4           repartible de SEISCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS DOCE DOLARES  
5           ESTADOUNIDENSES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR  
6           ESTADOUNIDENSE (U. S. \$ 613,612.89), los mismos que son repartibles de la  
7           siguiente forma: A la señora **ELBA NERY CASTRO LAMBOGLIA**, por sus  
8           gananciales le corresponde la cantidad de TRESCIENTOS SEIS MIL  
9           OCHOCIENTOS SEIS DOLARES ESTADOUNIDENSES CON CUARENTA  
10          Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR ESTADOUNIDENSES (U. S. \$  
11          306,806.44); al Ingeniero Comercial **LUIS MOISES CHONILLO CASTRO**,  
12          por su haber hereditario, le corresponde la cantidad de CIENTO DOS MIL  
13          DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES ESTADOUNIDENSES CON  
14          OCHENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR ESTADOUNIDENSE (US \$  
15          102,268.81); a la señora **MARIA EUGENIA CHONILLO CASTRO**, por su  
16          haber hereditario, le corresponde la cantidad de CIENTO DOS MIL  
17          DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES ESTADOUNIDENSES CON  
18          OCHENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR ESTADOUNIDENSE (U. S. \$  
19          102,268.81); y, a la Tecnóloga Médica **PIERINA ELIZABETH CHONILLO**  
20          **CASTRO**, por su haber hereditario, le corresponde la cantidad de CIENTO DOS  
21          MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES ESTADOUNIDENSES  
22          CON OCHENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR ESTADOUNIDENSE (U. S.  
23          \$ 102,268.81);.- **TERCERA:- RENUNCIA DE DERECHOS Y ACCIONES**  
24          **HEREDITARIOS:-** Con lo expuesto anteriormente, el Ingeniero Comercial  
25          **LUIS MOISES CHONILLO CASTRO**, libre y voluntariamente declara que  
26          renuncia irrevocablemente los derechos y acciones hereditarios que tiene y le  
27          corresponde en la sucesión de su padre el señor **MAXIMILIANO LUIS**  
28          **CHONILLO LAMBOGLIA**, derechos y acciones que equivale a una sexta  
29          parte de los bienes y que suma la cantidad de CIENTO DOS MIL

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA

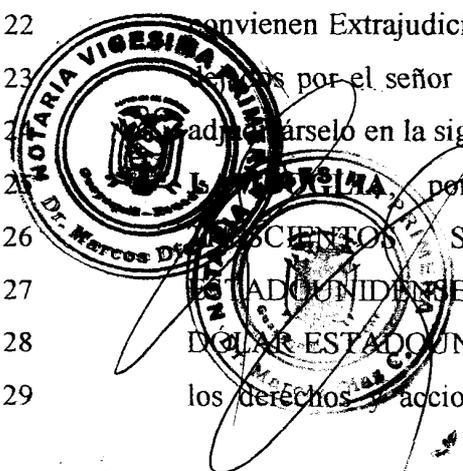


DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29

DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES ESTADOUNIDENSES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR ESTADOUNIDENSE (U. S. \$ 102,268.81) y, que serán repartidos por su madre y sus dos hermanas en la siguiente proporción: a la señora **ELBA NERY CASTRO LAMBOGLIA**, el cincuenta por ciento de dicho derechos y acciones que equivale a la suma de CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO ESTADOUNIDENSES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR ESTADOUNIDENSE (U. S. \$ 51,134.40); a la señora **MARIA EUGENIA CHONILLO CASTRO**, el veinticinco por ciento de dicho derechos y acciones que equivale a la suma de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES ESTADOUNIDENSES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR ESTADOUNIDENSE (U S. \$ 25,567.20); y, a la Tecnóloga Médica **PIERINA ELIZABETH CHONILLO CASTRO**, el veinticinco por ciento de dicho derechos y acciones que equivale a la suma de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U. S. \$ 25,567.20).- **CLAUSULA CUARTA:- PARTICION EXTRAJUDICIAL Y ADJUDICACION DE BIENES:-** Con lo expuesto anteriormente, la señora **ELBA NERY CASTRO LAMBOGLIA**, la señora **MARIA EUGENIA CHONILLO CASTRO** y la Tecnóloga Médica **PIERINA ELIZABETH CHONILLO CASTRO**, libre y voluntariamente convienen Extrajudicialmente en repartirse los gananciales y bienes hereditarios por el señor **MAXIMILIANO LUIS CHONILLO LAMBOGLIA** y, adjudicárselo en la siguiente forma: **UNO)** A la señora **ELBA NERY CASTRO** por sus gananciales le corresponde la cantidad de **SEISCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS DOLARES ESTADOUNIDENSES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR ESTADOUNIDENSES (U. S. \$ 306,806.44)**, sumados la proporción de los derechos y acciones renunciado por el señor Ingeniero Comercial **LUIS**



1 MOISES CHONILLO CASTRO, que son CINCUENTA Y UN MIL CIENTO  
2 TREINTA Y CUATRO DOLARES ESTADOUNIDENSES CON CUARENTA  
3 CENTAVOS DE DÓLAR ESTADOUNIDENSES (U. S. \$ 51,134.40), dan un  
4 total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS  
5 CUARENTA DOLARES ESTADOUNIDENSES CON OCHENTA Y  
6 CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR ESTADOUNIDENSES (357.940.84), se le  
7 adjudica novecientas noventa y ocho acciones de de un dólar de los Estados  
8 Unidos de América cada una de ellas, de la Compañía **ANÓNIMA CIVIL**  
9 **“INMOBILIARIA PIERINA”**, las mismas que están avaluados en la suma de  
10 DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS  
11 DOLARES ESTADOUNIDENSES CON DIECIOCHO CENTAVOS DE  
12 DÓLAR ESTADOUNIDENSE, con lo que con la presente adjudicación queda  
13 legalmente pagada los gananciales ELBA NERY CASTRO LAMBOGLIA.-  
14 **DOS)** A la señora **MARIA EUGENIA CHONILLO CASTRO**, por su legítima  
15 rigurosa le corresponde la cantidad de CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS  
16 SESENTA Y OCHO DOLARES ESTADOUNIDENSES CON OCHENTA Y  
17 UN CENTAVOS DE DÓLAR ESTADOUNIDENSE (U. S. \$ 102.268.81),  
18 sumados la proporción de los derechos y acciones renunciado por el señor  
19 Ingeniero Comercial LUIS MOISES CHONILLO CASTRO, que son  
20 VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES  
21 ESTADOUNIDENSES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR  
22 ESTADOUNIDENSE (U. S. \$ 25,567.20), dan un total de CIENTO  
23 VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES  
24 ESTADOUNIDENSES CON CERO UN CENTAVO DE DÓLAR  
25 ESTADOUNIDENSE (U. S. \$.127,836.01), se le adjudica cuatrocientas noventa  
26 y nueve acciones de de un dólar Estadounidense cada una de ellas, de la  
27 Compañía **ANÓNIMA CIVIL “INMOBILIARIA PIERINA”**, las mismas que  
28 están avaluadas en la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL  
29 SETECIENTOS SETENTA Y UN DOLARES ESTADOUNIDENSES CON

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA

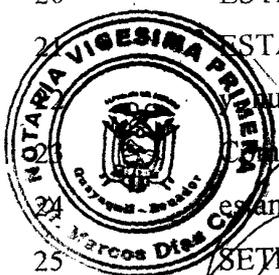


DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29

CERO NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR ESTADOUNIDENSE (U. S. \$ 143,771.09); y, se le adjudica novecientas noventa y ocho acciones de un dólar Estadounidense cada una de ellas, de la Compañía **GRAFICAS CHONILLO "INGRAFESA S. A."**, las mismas que están avaluadas en la suma de QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES ESTADOUNIDENSES CON TRECE CENTAVOS DE DÓLAR ESTADOUNIDENSE (U. S. \$ 15,539.13); con lo que con la presente adjudicación queda legalmente pagada los derechos y acciones hereditarios de la señora MARIA EUGENIA CHONILLO CASTRO.- **TRES**) A la Tecnóloga Médica **PIERINA ELIZABETH CHONILLO CASTRO**, por su legítima rigurosa le corresponde la cantidad de CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES ESTADOUNIDENSES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR ESTADOUNIDENSE (U. S. \$ 102,268.81), sumados la proporción de los derechos y acciones renunciado por el señor Ingeniero Comercial LUIS MOISES CHONILLO CASTRO, que son VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES ESTADOUNIDENSES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR ESTADOUNIDENSE (U. S. \$ 25,567.20), dan un total de CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES ESTADOUNIDENSES CON CERO UN CENTAVO DE DÓLAR ESTADOUNIDENSE (U. S. \$.127,836.01), se le adjudica cuatrocientas noventa y nueve acciones de de un dólar Estadounidense cada una de ellas, de la Compañía **ANÓNIMA CIVIL "INMOBILIARIA PIERINA"**, las mismas que están avaluadas en la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEVECENTOS SETENTA Y UN DOLARES ESTADOUNIDENSES CON CINCO CENTAVOS DE DÓLAR ESTADOUNIDENSE (U. S. \$ 177,509.50); y, se le adjudica novecientas noventa y ocho acciones de de un dólar Estadounidense cada una de ellas, de la Compañía **GRAFICAS CHONILLO "INGRAFESA S. A."**, las mismas que están avaluadas en la



1 suma de QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES  
2 ESTADOUNIDENSES CON TRECE CENTAVOS DE DÓLAR  
3 ESTADOUNIDENSE (U. S. \$ 15,539.13); y, se le adjudica el vehículo avaluado  
4 en la suma de SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES  
5 ESTADOUNIDENSES CON VEINTISIETE CENTAVOS DE DÓLAR  
6 ESTADOUNIDENSE (U. S. \$ 7,450.27), con lo que con la presente  
7 adjudicación queda legalmente pagada los derechos y acciones hereditarios de la  
8 Tecnóloga Médica PIERINA ELIZABETH CHONILLO CASTRO.-

9 **CLAUSULA QUINTA.- DECLARACION:-** La señora ELBA NERY  
10 **CASTRO LAMBOGLIA**, la señora MARIA EUGENIA CHONILLO  
11 **CASTRO** y la Tecnóloga Médica PIERINA ELIZABETH CHONILLO  
12 **CASTRO**, declaran: **Uno**) Que están conforme con las asignaciones realizadas  
13 en la cláusula anterior; **Dos**) Que existe un exceso de adjudicación a favor de la  
14 señora MARIA EUGENIA CHONILLO CASTRO, la suma de TREINTA Y UN  
15 MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES  
16 ESTADOUNIDENSES CON VEINTIUN CENTAVOS DE DÓLAR  
17 ESTADOUNIDENSE (US \$ 31,447,21); y, a favor de la Tecnóloga Médica  
18 PIERINA ELIZABETH CHONILLO CASTRO la suma de TREINTA Y OCHO  
19 MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES  
20 ESTADOUNIDENSES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR  
21 ESTADOUNIDENSE (US \$ 38,897.48); las mismas que declaran que han  
22 pagado dicho valor a la señora ELBA NERY CASTRO LAMBOGLIA.-

23 **CLAUSULA SEXTA:- CONVENIO:-** Los señores Ingeniero Comercial LUIS  
24 **MOISES CHONILLO CASTRO**, MARIA EUGENIA CHONILLO  
25 **CASTRO**, Tecnóloga Médica PIERINA ELIZABETH CHONILLO  
26 **CASTRO**, y doña ELBA NERY CASTRO LAMBOGLIA, declaran libre y  
27 voluntariamente: **UNO**) Que fuera de los pasivos deducidos de la masa  
28 hereditarias, existen otras cuentas por pagar las mismas que fueron canceladas  
29 por el ingeniero Comercial LUIS MOISES CHONILLO CASTRO, los mismos

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA

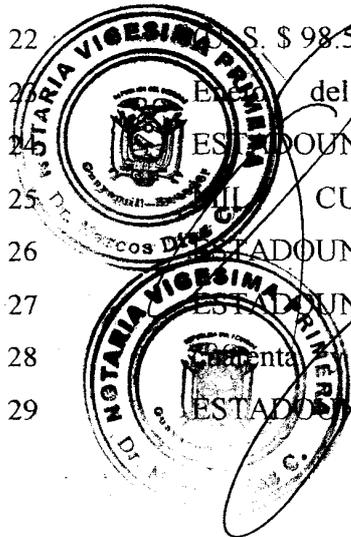


DEL CÁNTON  
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29

que a continuación se detallan: CUENTAS QUE CORRESPONDEN A LA IMPRENTA: Pago de Nómina del periodo del nueve al trece de Enero del año dos mil seis, TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE DOLARES CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR ESTADOUNIDENSE (US \$ 337,56); Planilla de aportes al IESS Diciembre del dos mil cinco, CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES ESTADOUNIDENSES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR ESTADOUNIDENSE (U. S. \$. 485.56); Planilla de Teléfonos de la Imprenta Diciembre del dos mil cinco, DOSCIENTOS VEINTIDOS DOLARES ESTADOUNIDENSES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR ESTADOUNIDENSE (US \$ 222.74); Liquidación de haberes de Gabriela Zambrano, CIENTO VEINTIDOS DOLARES ESTADOUNIDENSES CON DIECISEIS CENTAVOS DE ESTADOUNIDENSE (US \$ 122,16); Liquidación de haberes de Andrea España, DOSCIENTOS TRES DOLARES ESTADOUNIDENSES CON DIECISEIS CENTAVOS DE DÓLAR ESTADOUNIDENSE (U. S. \$. 203,16); Un galón de lavador A-doscientos treinta, NUEVE DOLARES ESTADOUNIDENSES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR ESTADOUNIDENSE (U. S. \$ 9,39); Seis Libras de Trapo, TRES DOLARES ESTADOUNIDENSES (U. S. \$ 3,00); Factura Vernaza Grafic número cuarenta y un mil trescientos noventa y cinco (cuñas), NOVENTA Y OCHO DOLARES ESTADOUNIDENSES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR ESTADOUNIDENSE (U. S. \$ 98.54); Pago anticipos del personal periodo del dieciséis al veintiséis de Enero del dos mil seis, TRESCIENTOS VEINTE DOLARES ESTADOUNIDENSES (U.S. \$ 320.00); Pago Facturas POLIGRAFICA, UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES ESTADOUNIDENSES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR ESTADOUNIDENSES (US \$ 1,462.35); Factura Vernaza Grafic número cuarenta y un mil quinientos diecisiete (llave), CINCO DOLARES ESTADOUNIDENSES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR



1 ESTADOUNIDENSE (US \$ 5.77); Liquidación Pedro Burgos, TRESCIENTOS  
2 SESENTA Y SEIS DOLARES ESTADOUNIDENSES CON VEINTIDOS  
3 CENTAVOS DE DÓLAR ESTADOUNIDENSE (US \$ 366,22); Pago Cuerpo  
4 de Bomberos año dos mil seis, OCHO DOLARES ESTADOUNIDENSES CON  
5 CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR ESTADOUNIDENSE (US \$  
6 8.45); Compra sobres Manila Enero treinta y uno del dos mil seis TREINTA Y  
7 OCHO DOLARES ESTADOUNIDENSES CON SESENTA Y OCHO  
8 CENTAVOS DE DÓLAR ESTADOUNIDENSE (U. S. \$ 38.68); Factura  
9 número cuarenta y ocho mil novecientos sesenta y uno Rulimanes Salvatierra,  
10 CIENTO OCHENTA Y TRES DOLARES ESTADOUNIDENSES CON  
11 NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR ESTADOUNIDENSE (US \$  
12 183.93); Factura número cero seiscientos cincuenta y cinco Rec. Motores  
13 Armando Echeverría, OCHENTA Y NUEVE DOLARES  
14 ESTADOUNIDENSES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR  
15 ESTADOUNIDENSE (US \$ 89.60); Nota de Venta (rebobinar Piñón), OCHO  
16 DOLARES ESTADOUNIDENSES (US \$ 8.00); Factura número cuarenta y un  
17 mil ochocientos ocho Vernaza Grafic por Compra de Maletón, VEINTITRES  
18 DOLARES ESTADOUNIDENSES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR  
19 ESTADOUNIDENSE (US \$ 23.60); Compra de Galones de limpiador A-  
20 doscientos treinta, DIECIOCHO DOLARES ESTADOUNIDENSES CON  
21 SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR ESTADOUNIDENSE (US \$  
22 18.78); Factura número cuarenta y un mil ochocientos sesenta y cuatro Vernaza  
23 Grafic: (Maletón y Regleta), TREINTA Y OCHO DOLARES  
24 ESTADOUNIDENSES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR  
25 ESTADOUNIDENSE (US \$ 38.96); Factura número seiscientos sesenta y uno  
26 Mastecni (Rectificación de Puntas de Rodillos, CINCUENTA DOLARES  
27 ESTADOUNIDENSES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR  
28 ESTADOUNIDENSE (U. S. \$ 50.40); TOTAL CUATRO MIL NOVENTA Y  
29 SEIS DOLARES ESTADOUNIDENSES CON OCHENTA Y CINCO

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA

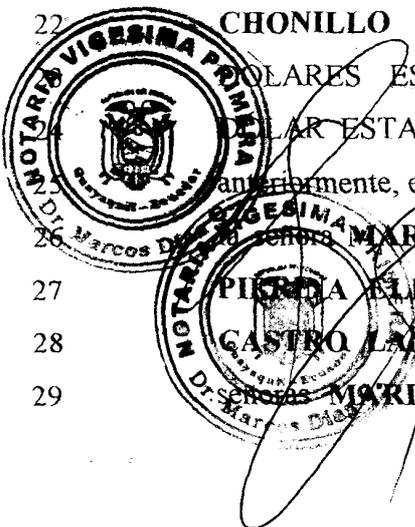


DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29

CENTAVOS DE DÓLAR ESTADOUNIDENSE (U. S. \$ 4,096.85).- **POR GASTOS GENERALES:-** Cuenta Tarjeta VISA por consumos, DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES ESTADOUNIDENSES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE ESTADOUNIDENSE (U. S. \$ 10,276.71); Pago de luz casa Salinas, CINCO DOLARES ESTADOUNIDENSES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR ESTADOUNIDENSES (US \$ 5,86); Planilla de Teléfono casa Salinas, DIEZ DOLARES ESTADOUNIDENSES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR ESTADOUNIDENSE (U. S. \$10.42); Pago de predios urbanos dos mil seis, NOVECIENTOS SEIS DOLARES ESTADOUNIDENSES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR ESTADOUNIDENSES (US \$ 906.46); Pago de impuestos Inmobiliaria Pierina, SETENTA Y CINCO DOLARES ESTADOUNIDENSES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR ESTADOUNIDENSES (US \$ 75,20); Pago Casilla de Correos, VEINTIDOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (US \$ 22,00); Pago de impuestos de Graficas Chonillo e Inmobiliaria Pierina, DOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES DOLARES ESTADOUNIDENSES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR ESTADOUNIDENSE (U. S. \$ 2,223.67); TOTAL TRECE MIL QUINIENTOS VEINTE DOLARES ESTADOUNIDENSES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR ESTADOUNIDENSE (US \$ 13,520.32); **TOTAL POR PAGAR AL INGENIERO LUIS MOISES CHONILLO CASTRO, DIECISIETE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE DOLARES ESTADOUNIDENSES CON DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLAR ESTADOUNIDENSE (U. S. \$ 17,617.17).- DOS)** Por lo expuesto anteriormente, el Ingeniero Comercial **LUIS MOISES CHONILLO CASTRO,** señores **MARIA EUGENIA CHONILLO CASTRO,** la Tecnóloga Médica **PIERINA ELIZABETH CHONILLO CASTRO,** y señora **ELBA NERY CASTRO LAMBOGLIA,** CONVIENEN en lo siguiente:- **DOS-UNO)** Las señoras **MARIA EUGENIA CHONILLO CASTRO** y Tecnóloga Médica



1           **PIERINA ELIZABETH CHONILLO CASTRO**, se comprometen a pagar al  
2           Ingeniero Comercial **LUIS MOISES CHONILLO CASTRO**, la suma de  
3           CUATRO MIL NOVENTA Y SEIS DOLARES ESTADOUNIDENSES CON  
4           OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR ESTADOUNIDENSES (U. S.  
5           \$ 4,096.85), que corresponde a deudas adquiridas por la Imprenta, y lo abonarán  
6           de acuerdo al siguiente plan de pago: Marzo treinta y uno del dos mil seis  
7           QUINIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (U. S. \$ 500.00); Abril  
8           treinta del dos mil seis QUINIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (U. S.  
9           \$ 500.00); Mayo treinta y uno del dos mil seis QUINIENTOS DOLARES  
10          ESTADOUNIDENSES (U. S. \$ 500.00); Junio treinta del dos mil seis  
11          QUINIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (U. S. \$ 500.00); Julio  
12          treinta y uno del dos mil seis QUINIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES  
13          (U. S. \$ 500.00); Agosto treinta y uno del dos mil seis QUINIENTOS  
14          DOLARES ESTADOUNIDENSES (U. S. \$ 500.00); Septiembre treinta del dos  
15          mil seis QUINIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (U. S. \$ 500.00);  
16          Octubre treinta y uno del dos mil seis QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS  
17          DOLARES ESTADOUNIDENSES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS  
18          DE DÓLAR ESTADOUNIDENSES (U. S. \$ 596.85).- **DOS-DOS**) las señoras  
19          **MARIA EUGENIA CHONILLO CASTRO**, Tecnóloga Médica **PIERINA**  
20          **ELIZABETH CHONILLO CASTRO** y doña **ELBA NERY CASTRO**  
21          **LAMBOGLIA**, se comprometen a pagar al Ingeniero Comercial **LUIS**  
22          **MOISES CHONILLO CASTRO**, la suma de TRECE MIL QUINIENTOS  
23          VEINTE DOLARES ESTADOUNIDENSES CON TREINTA Y DOS  
24          CENTAVOS DE DÓLAR ESTADOUNIDENSE (U. S. \$ 13,520.32), que  
25          corresponde a cuentas varias y de consumo y, lo abonarán de acuerdo al  
26          siguiente plan de pago: Marzo quince del dos mil seis, UN MIL DOSCIENTOS  
27          OCHENTA DOLARES ESTADOUNIDENSES (U. S. \$ 1,280.00); Abril quince  
28          del dos mil seis UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA DOLARES  
29          ESTADOUNIDENSES (U. S. \$ 1,280.00); Mayo quince del dos mil seis UN

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA

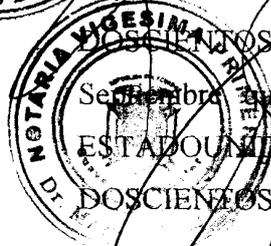
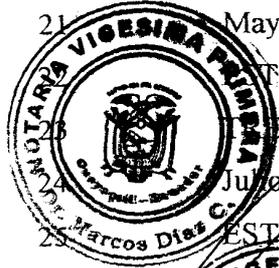


DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29

MIL DOSCIENTOS OCHENTA DOLARES ESTADOUNIDENSES (U. S. \$ 1,280.00); Junio quince del dos mil seis UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA DOLARES ESTADOUNIDENSES (U. S. \$ 1,280.00); Julio quince del dos mil seis UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA DOLARES ESTADOUNIDENSES (U. S. \$ 1,280.00); Agosto quince del dos mil seis UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA DOLARES ESTADOUNIDENSES (U. S. \$ 1,380.00); Septiembre quince del dos mil seis UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA DOLARES ESTADOUNIDENSES (U. S. \$ 1,380.00); Octubre quince del dos mil seis UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA DOLARES ESTADOUNIDENSES (U. S. \$ 1,380.00); Noviembre quince del dos mil seis UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA DOLARES ESTADOUNIDENSES (U. S. \$ 1,380.00); Diciembre quince del dos mil seis UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA DOLARES ESTADOUNIDENSES (U. S. \$ 1,380.00); Enero quince del dos mil seis DOSCIENTOS VEINTE DOLARES ESTADOUNIDENSES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR ESTADOUNIDENSES (U. S. \$ 220.32).- Así mismo se comprometen a pagar por concepto de mantenimiento de Ascensor y consumo de Agua Potable, los siguientes valores y durante las siguientes fechas: Marzo quince del dos mil seis, TRESCIENTOS VEINTE DOLARES ESTADOUNIDENSES (U. S. \$ 320.00); Abril quince del dos mil seis TRESCIENTOS VEINTE DOLARES ESTADOUNIDENSES (U. S. \$ 320.00); Mayo quince del dos mil seis TRESCIENTOS VEINTE DOLARES ESTADOUNIDENSES (U. S. \$ 320.00); Junio quince del dos mil seis TRESCIENTOS VEINTE DOLARES ESTADOUNIDENSES (U. S. \$ 320.00); Julio quince del dos mil seis TRESCIENTOS VEINTE DOLARES ESTADOUNIDENSES (U. S. \$ 320.00); Agosto quince del dos mil seis TRESCIENTOS VEINTE DOLARES ESTADOUNIDENSES (U. S. \$ 220.00); Septiembre quince del dos mil seis DOSCIENTOS VEINTE DOLARES ESTADOUNIDENSES (U. S. \$ 220.00); Octubre quince del dos mil seis DOSCIENTOS VEINTE DOLARES ESTADOUNIDENSES (U. S. \$ 220.00);



1           Noviembre quince del dos mil seis DOSCIENTOS VEINTE DOLARES  
2           ESTADOUNIDENSES (U. S. \$ 220.00); Diciembre quince del dos mil seis  
3           DOSCIENTOS VEINTE DOLARES ESTADOUNIDENSES (U. S. \$ 220.00);  
4           Enero quince del dos mil seis UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE  
5           DOLARES ESTADOUNIDENSES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS  
6           DE DÓLAR ESTADOUNIDENSES (U. S. \$ 1,379.68).- **DOS-TRES**) Ingeniero  
7           Comercial **LUIS MOISES CHONILLO CASTRO**, declara que se compromete  
8           a darles apoyo en la reorganización de la imprenta de manera que puedan  
9           manejarse con sistemas de control, que les permita llevar una buena contabilidad  
10          con inventarios y auditorias periódicas.- Así mismo declara que asesorará y  
11          súper vigilará permanentemente el buen manejo de los negocios, para lo cual  
12          establecerán reuniones periódicas con las señoras MARIA EUGENIA  
13          CHONILLO CASTRO, Tecnóloga Médica PIERINA ELIZABETH  
14          CHONILLO CASTRO y doña ELBA NERY CASTRO LAMBOGLIA y, con  
15          informes de resultados.- Agregue Usted señor Notario, las demás formalidades  
16          de estilo y necesarias para la completa validez y perfeccionamiento de esta  
17          Escritura.- f) Abogada Jacqueline Sánchez Román, Registro Profesional número  
18          once mil ochenta y cinco del Colegio de Abogados del Guayas.- Guayaquil?.-  
19          **(Hasta aquí la minuta)**.- Es copia.- En consecuencia el otorgante se afirma en el  
20          contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública para  
21          que surta los efectos legales.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el  
22          Notario en alta voz al otorgante, quien las aprueba en todas sus partes, se afirma,  
23          ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.

24  
25  
26  
27           **Ing. Com. LUIS MOISES CHONILLO CASTRO**

28           Ced. Unic. No 090332697-3

29           Cert. Vot. No. 0009-229.





NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

5

*Maria Eugenia Chonillo*  
MARIA EUGENIA CHONILLO CASTRO.  
Ced. Unic. No 090108617-3.

6

Cert. Vot. No. 167-0025.

7

8

9

10

*Pierina Elizabeth Chonillo*

PIERINA ELIZABETH CHONILLO CASTRO,

11

Ced. Unic. No 090890804-9.

12

Cert. Vot. No. 189-0011.

13

14

15

*Elba Nery Castro Lamboglia*

ELBA NERY CASTRO LAMBOGLIA DE CHONILLO.

16

Ced. Unic. No 0904301470.

17

18

Cert. Vot. No. Exonerada.

19

20

21

22

*[Firma]*  
EL NOTARIO.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA, que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

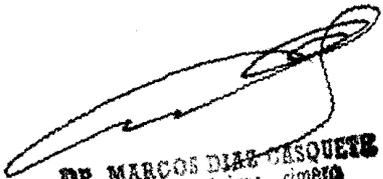


*[Firma]*  
Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón - Guayaquil

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo  
Primero del Cantón Guayaquil, de conformidad con el  
numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada  
por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de  
1.978, DOY FE: Que fotocopia precedente, en ~~cuatro~~  
fojas es exacta al documento que se me exhibe.

Guayaquil, ..... de **25 ABR. 2008** .....



  
**DR. MARCOS DIAZ CASQUETE**  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón - Guayaquil

Guayaquil, 24 de febrero del 2006.

Señora  
**MARIA EUGENIA CHONILLO CASTRO.**  
Ciudad

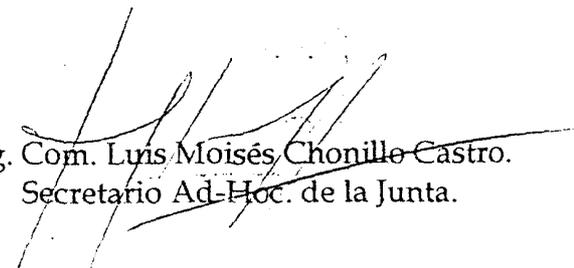
Estimado Ingeniero:

Cúmplame informarle que la Junta Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía **GRAFICAS CHONILLO INGRAFESA C. A.**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirla **PRESIDENTE** de la misma por un período de **CINCO AÑOS**, a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento.

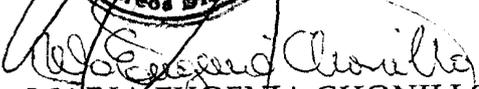
En el ejercicio de su cargo Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma individual, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la misma.

El Estatuto Social de la Compañía consta de la Escritura Pública de Constitución, otorgada ante el Notario Noveno del Cantón Guayaquil, Doctor Telmo Torres Crespo, el 22 de agosto de 1978, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, (Libro de Industriales), el 14 de Septiembre del mismo año.

Atentamente,

  
Ing. Com. Luis Moisés Chonillo Castro.  
Secretario Ad-Hoc. de la Junta.

  
**ACEPTO EL CARGO DE PRESIDENTE** de la Compañía **GRAFICAS CHONILLO INGRAFESA C. A.**, para el cual he sido elegida siendo de nacionalidad ecuatoriana con cédula de identidad No. 090108617-3. Fecha Ut  
Ciudad de Guayaquil, 24 de febrero del 2006.

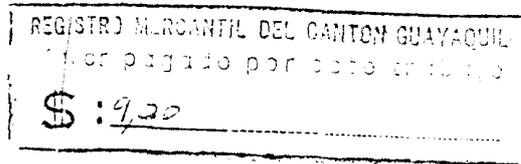
  
**MARIA EUGENIA CHONILLO CASTRO.**  
**PRESIDENTE.**  
**GRAFICAS CHONILLO INGRAFESA C. A.**

**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL**

**I-. Certifico:** que con fecha veinticuatro de Febrero del dos mil seis queda inscrito el Nombramiento de **Presidente**, de la Compañía **GRAFICAS CHONILLO INGRAFESA C.A.**, a favor de **MARIA EUGENIA CHONILLO CASTRO**, a foja **20.673**, Registro Mercantil número **3.877**, y anotada el veinticuatro de Febrero del dos mil seis, bajo el número **10.144** del Repertorio, a las 13:14 Horas.



**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
ENCARGADA



ORDEN: 10144  
LEGAL: Angel Aguilar  
AMANUENSE: Fabiola Castillo  
ANOTACION-RAZON: Angel Xaira Burgos  
REVISADO POR:



DOY FÉ QUE ES FIE.  
COPIA DEL ORIGINAL  
Guayaquil, **25 ABR. 2006**

*Dr. Marcos Diaz Casqueto*  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

Guayaquil, 24 de febrero del 2006.

Señora  
PIERINA ELIZABETH CHONILLO CASTRO.  
Ciudad

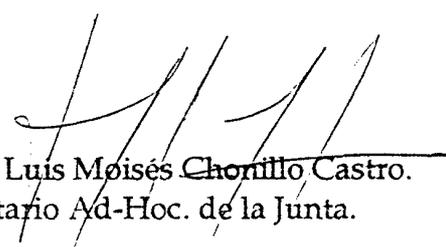
Estimada Señora:

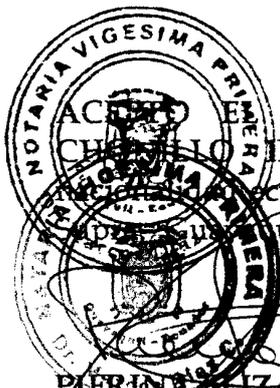
Cúmplame informarle que la Junta Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía GRAFICAS CHONILLO INGRAFESA C. A., celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirla GERENTE de la misma por un período de CINCO AÑOS, a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento.

En el ejercicio de su cargo Usted subrogará al Presidente, en caso de ausencia o falta de este con la totalidad de sus atribuciones, constantes en el Estatuto Social de la misma.

El Estatuto Social de la Compañía consta de la Escritura Pública de Constitución, otorgada ante el Notario Noveno del Cantón Guayaquil, Doctor Telmo Torres Crespo, el 22 de agosto de 1.978, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, (Libro de Industriales), el 14 de Septiembre del mismo año.

Atentamente,

  
Ing. Com. Luis Moisés Chonillo Castro.  
Secretario Ad-Hoc. de la Junta.



CARGO DE GERENTE de la Compañía GRAFICAS CHONILLO INGRAFESA C. A., para el cual he sido elegida siendo de nacionalidad ecuatoriana con cédula de identidad No. 090890804-9. Fecha Ut Guayaquil, 24 de febrero del 2006.

  
PIERINA ELIZABETH CHONILLO CASTRO,  
GERENTE.  
GRAFICAS CHONILLO INGRAFESA C. A.

NUMERO DE REPERTORIO: 10.145  
FECHA DE REPERTORIO: 24/feb/2006  
HORA DE REPERTORIO: 13:14

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. Certifica: que con fecha siete de Marzo del dos mil seis queda inscrito el Nombramiento de Gerente, de la Compañía **GRAFICAS CHONILLO INGRAFESA C.A.**, a favor de **PIERINA ELIZABETH CHONILLO CASTRO**, a foja 22.966, Registro Mercantil número 4.341.



REGISTRO  
MERCANTIL

AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

ORDEN: 10145  
LEGAL: Lanner Cobeña  
AMANUENSE: Sara Carriel  
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno  
REVISADO POR: *Lep*



DOY FÉ QUE ES FIEL  
COPIA DEL ORIGINAL  
Guayaquil, **25 ABR 2006**

*Dr. Marcos Diaz Casquete*  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil